



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLINICA ERASMO LTDA NIT. No. 824.001252-3
DEMANDADO: SALUD VIDA S.A ESP NIT. 830.074.184-5
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00337 00.
FECHA: **16 DIC 2020**

Seria del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad del demandante, pero se observa que la demandada se encuentra en liquidación, por lo que procede el despacho a enviar el proceso en el estado en que se encuentra al liquidador, para darle trámite conforme a lo establecido, en la resolución No. 008896 del 01 de octubre de 2019, expedida por la Súper Intendencia Nacional de Salud, suscrito por el Dr, FABIO ARISTIZABAL ANGEL, en su condición de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, donde peticona lo siguiente:

- 1.- Tomar nota de todos los procesos de ejecución en curso que se vienen tramitando contra SALUDVIDA S.A EPS, hoy en liquidación, ya sea ante jueces ordinarios o ante autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales-incluidos los procesos de cobro coactivo-quedan suspendidos y de los que se conozca ordenara el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso.
- 2.- Los jueces de República carecen de competencia funcional para admitir o iniciar nuevos procesos de ejecución o cobro coactivo.
- 3.- Remitir al liquidador las actuaciones correspondientes de los procesos de ejecución en curso.

Por ser ello procedente y de acuerdo a lo ordenado en conforme a la resolución No. 008896 del 01 de octubre de 2019, de la Superintendencia Nacional de Salud, y demás normas concordantes y complementarias, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el proceso y remitirlo en el estado en que se encuentra con sus piezas procesales que lo componen al liquidador SALUD VIDA S.A ESP NIT. 830.074.184-5, dentro del término de ley, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Póngase a disposición del liquidador las medidas decretadas en este asunto.

TERCERO: Póngase a disposición del liquidador los dineros embargados y los títulos judiciales de SALUD VIDA S.A ESP NIT. 830.074.184-5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

RAMA JUDICIAL
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
 Hoy 18 DIC de 2020 Año _____
 Modifico el auto anterior por anotación en estado
 Numero 063
 SECRETARIO _____